



República de Panamá
Tribunal Electoral

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL TRIBUNAL ELECTORAL

Y

LA SOCIEDAD PANAMEÑA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS

Para el uso del Sistema de Voto por Internet en la Asamblea de Elecciones para Junta Directiva SPIA 2021-2022, a celebrarse el 15 de diciembre de 2020.

Entre **Heriberto Araúz Sánchez**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-160-448, en su condición de magistrado presidente y representante legal del Tribunal Electoral, quien en lo sucesivo se denominará **El Tribunal** y **Marcos Tulio Murillo Ríos**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-132-35, en su condición de presidente, representante legal y presidente del **Tribunal de Elecciones** de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA), quien en lo sucesivo se denominará **La Sociedad**, y quienes de manera conjunta se denominarán **Las Partes**, han decidido celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, para el uso del sistema de Voto por Internet, en la Asamblea de Elecciones de Junta Directiva SPIA 2021-2022.

CONSIDERANDO:

Que **El Tribunal**, por mandato constitucional, es el organismo encargado de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular, para lo cual interpretará y aplicará privativamente la Ley Electoral.

Que con el propósito de mejorar continuamente sus servicios y en virtud de la transparencia que ha caracterizado su organización en cada proceso electoral o consulta popular, **El Tribunal** ha desarrollado la aplicación de Voto por Internet como una herramienta tecnológica moderna para ejercer el sufragio y agilizar el proceso del escrutinio.

Que **La Sociedad**, es una agrupación de profesionales de la ingeniería y la arquitectura, fundada el 15 de septiembre de 1919 y con personería jurídica otorgada por el Órgano Ejecutivo el 17 de noviembre de 1923, con sede principal en la ciudad de Panamá, cuya misión es contribuir como ingenieros y arquitectos agremiados, con la sociedad, el ambiente y la seguridad humana, a través de un ejercicio profesional responsable, actualizado, ético e innovador; aunado al fortalecimiento y la defensa de la profesión, sirviendo como referente técnico.

Que en Asambleas Generales de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (**La Sociedad**), efectuadas los días 27 de agosto y 24 de septiembre de 2020, se aprobó la celebración por medio electrónico, de la Asamblea de Elecciones para Junta Directiva SPIA 2021-2022, y en reunión de Junta Directiva, se decidió que dichas elecciones fueran organizadas por el Tribunal Electoral (**El Tribunal**).

Que de conformidad con el considerando anterior, **La Sociedad** formalizó ante **El Tribunal**, la solicitud para el uso del sistema de Voto por Internet en el mencionado evento.

Que el artículo 45 del Estatuto de la **La Sociedad**, establece que el Presidente es su representante legal para todas las transacciones y para representarla ante las autoridades oficiales de la República.

Que el artículo 136 del Código Electoral permite a **El Tribunal** prestar a organismos, instituciones o personas de derecho público o privado que lo soliciten, orientación y capacitación en materia de organización de procesos electorales internos.

Que de acuerdo a lo previsto en el numeral 15 del artículo 7 de la Ley 5 de 2016, Orgánica del Tribunal Electoral, le compete a esta entidad, en materia de organización electoral, asesorar y/u organizar las elecciones internas de gremios, según se acuerde con estos.

Que **Las Partes** están interesadas en promover relaciones de colaboración y cooperación, comprometidas con el fiel cumplimiento de las normas que regulan las elecciones de **La Sociedad**.

Que en consecuencia de lo anterior, **Las Partes**,

ACUERDAN:



PRIMERO: Celebrar un Acuerdo de Cooperación, en el que **El Tribunal** brindará sin costo a **La Sociedad**, los servicios del sistema de Votación por Internet en la Asamblea de Elecciones

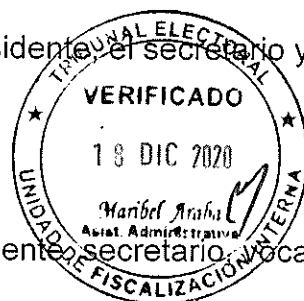
para Junta Directiva SPIA 2021-2022, a celebrarse el martes 15 de diciembre de 2020, en horario de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a ocho de la noche (8:00 p.m.).

SEGUNDO: Para la ejecución del presente acuerdo, **El Tribunal** se compromete a brindar de manera gratuita, los servicios que se detallan a continuación, aclarando que el ejercicio del sufragio se realizará utilizando el sistema de Votación por Internet y el Módulo de Escrutinio de **El Tribunal**.

1. Diseñar y cargar en el sistema de Voto por Internet de **El Tribunal**, previa aprobación del Tribunal de Elecciones de **La Sociedad**, la boleta electrónica de votación para los cargos a elegir (presidente, secretario general, contralor, director de publicaciones). En cada boleta, aparecerá, el nombre, la foto, el número de candidato y cargo, así como el logo de la SPIA.
2. Procesar y generar el Padrón Electoral Final a utilizar en el evento, de acuerdo al listado de electores entregado por el Tribunal de Elecciones de **La Sociedad**, el 24 de noviembre de 2020.
3. Entregar los resultados consolidados en un acta original correspondiente a la mesa No. 1, de los cuatro (4) cargos a elegir, al Tribunal de Elecciones de **La Sociedad**.

De la referida acta, se entregará una copia a: el presidente, el secretario y al Tribunal de Elecciones de **La Sociedad**.

4. Asignar y capacitar de entre sus funcionarios:
 - a. Los miembros de la mesa de escrutinio (presidente, secretario local y suplente).
 - b. Un (a) técnico (a) informático (a) para dar soporte a la plataforma.
5. Elaborar un tríptico para entregar a los electores, con el uso del módulo para registrarse y para votar.
6. Identificar el sitio donde se realizará el escrutinio y la proclamación de los ganadores, dentro de las instalaciones de **El Tribunal**.
7. Instalar los equipos para el escrutinio, un día antes del evento, en el salón designado para realizar el escrutinio de los votos y la proclamación de los ganadores.

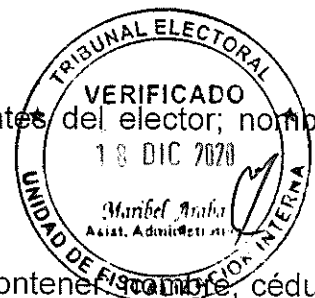


8. Procesar el listado de electores que fue remitido por el Tribunal de Elecciones de **La Sociedad**, a fin de verificar que los nombres y los números de cédula coinciden con la identidad de cada uno.
9. Entregar al Tribunal de Elecciones de **La Sociedad**, el Padrón Electoral Final, en un medio magnético debidamente protegido para evitar su alteración o en PDF, para su verificación y aprobación.
10. Presentar el sistema electrónico a los miembros del Tribunal de Elecciones de **La Sociedad** para su evaluación. La fecha y el lugar serán acordados por este organismo y **El Tribunal**.
11. Proveer equipos de contingencia para las estaciones de escrutinio.
12. Coordinar con el Tribunal de Elecciones de **La Sociedad**, la ejecución de simulacros para pruebas del sistema.
13. Publicar en redes sociales de **El Tribunal**, las actividades relevantes del evento. El Tribunal de Elecciones de **La Sociedad** y **El Tribunal** coordinarán los detalles para esta publicación.
14. Coordinar un acto para la configuración de la plataforma tecnológica para el evento.

TERCERO: Para la ejecución del presente acuerdo, **La Sociedad** se compromete a cumplir con los requisitos siguientes:

1. Listado de electores: Deberá contener como datos relevantes del elector; nombre, cédula y correo electrónico.
2. Candidatos oficiales: La lista de candidatos oficiales debe contener nombre, cédula, correo electrónico y el cargo para el cual se postula el candidato.
3. Proporcionar los nombres y cédulas de los representantes de candidatos en la mesa de escrutinio.
4. Convocar a los agremiados a reunión donde se presentarán los pasos que requiere el sistema para registrarse y votar.
5. Presentarse en el acto de configuración de la plataforma para el evento.
6. Instalar la junta de proclamación a las 7 p.m. en el sitio que el Tribunal designe.

CUARTO: En el evento que es a nivel nacional, sólo se utilizará el sistema de Voto por Internet y participarán los tres colegios de **La Sociedad**, para elegir los directivos para los años 2021-



2022 en los cargos de presidente, secretario general, contralor y director de publicaciones. Podrán ejercer el derecho al voto, todos los agremiados que estén en el Padrón Electoral Final procesado por el Tribunal Electoral (**El Tribunal**).

QUINTO: El Tribunal de Elecciones de **La Sociedad** es el único responsable de resolver las quejas generadas por los electores, por lo que deberán notificar a **El Tribunal** el nombre o nombres de las personas a quien se les debe remitir las dudas de los electores.

SEXTO: Las discrepancias que pudieran surgir entre **Las Partes**, debido a la implementación del presente acuerdo, serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a la suscripción del mismo.

SÉPTIMO: La vigencia de este acuerdo se extiende desde su firma y hasta que **El Tribunal** entregue al Tribunal de Elecciones de **La Sociedad**, los resultados del escrutinio de la mesa, que se efectuará a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día 16 de diciembre de 2020, en el salón designado para este fin, en la sede principal **El Tribunal**, localizada en la Avenida Omar Torrijos Herrera, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

OCTAVO: El Acuerdo se entenderá perfeccionado cuando sea firmado por **Las Partes** y validado por la Unidad de Fiscalización Interna, en virtud de lo establecido en la Resolución 221-D.C. de 27 de enero de 2020, emitida por la Contraloría General de la República.

En fe de lo acordado, de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente acuerdo, **Las Partes** lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los ONCE, (11) días del mes de DICIEMBRE de 2020.

El Tribunal


Hariberto Araúz Sánchez
Magistrado Presidente

La Sociedad


Marcos Tulio Murillo Ríos
Presidente

